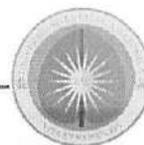


UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

SECRETARIA GENERAL

El Consejo Universitario de la Universidad Estatal Amazónica en sesión ordinaria de fecha 13 de junio de 2019, y de acuerdo a sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, adoptó las siguientes Resoluciones:

PRIMERA: APROBAR el Acta de Consejo Universitario celebrada en Sesión Ordinaria de fecha 09 de mayo de 2019, con las observaciones realizadas por miembros de Consejo Universitario; y, las aclaraciones realizadas a los numerales: 2.8 página 9; 2.9; 2.10 páginas 10-11; y, de las siglas PPP.

SEGUNDA: Conforme la petición de Secretaría General de la U.E.A., mediante la cual solicita se analice el oficio 22-05-19-4, suscrito por el Dr. C. Dalton Pardo Enríquez, Consejo Principal del H. Consejo Universitario-UEA, quién señala que con la finalidad de llevar el registro de todas las reuniones ordinarias y extraordinarias del Honorable Consejo Universitario (HCU), de la Universidad Estatal Amazónica (UEA), al cual hace parte como Consejero Principal en representación de los docentes. Así como, tener todos los documentos emitidos en las diversas reuniones por el HCU_UEA, los mismos que se constituyen la base fundamental de información de nuestra Universidad y muy necesarios para informar al claustro docente de lo actuado; requiere que se le otorgue de manera certificada, durante el inicio hasta cuando dure el periodo de su gestión como Consejero Principal del HCU_UEA, lo siguiente: Lista de presencia a las sesiones ordinarias y extraordinarias; Actas; Resoluciones; y, Audios de las sesiones, y, **CONSIDERANDO**, Que el artículo 18 de la Constitución de la República del Ecuador establece el Acceso libremente a la información generada en entidades públicas; Que, la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública "garantiza y norma el ejercicio del derecho fundamental de las personas a la información conforme a las garantías consagradas en la Constitución Política de la República, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Convención Interamericana sobre Derechos Humanos y demás instrumentos internacionales vigentes..."; Que, el art. 4, de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, literal b), establece: "El acceso a la información pública, será por regla general gratuito a excepción de los costos de reproducción y estará regulado por las normas de esta Ley" ; Que, la documentación a ser tratado en Consejo Universitario de la Universidad Estatal Amazónica se encuentra a disposición de los miembros del máximo organismo, a fin de que sean analizados y les permita adoptar resoluciones con elementos de juicio, de igual manera las resoluciones y actas de cada sesión, por lo que, se **DISPONE: 1. RATIFICAR** la resolución segunda adoptada por el máximo organismo el 10 de enero de 2017. **2. AUTORIZAR** a la Secretaría General proporcione a los miembros del máximo organismo copias de las comunicaciones e informes a tratarse en las sesiones de Consejo Universitario, actas, resoluciones, audios, lista de presencia a las sesiones, a costas de los peticionarios, las mismas que deberán obtenerse en las copadoras que prestan el servicio dentro de la institución, debiendo coordinar con la Secretaría General. **3. NOTIFICAR** a los miembros del Consejo Universitario, para los fines pertinentes.

TERCERA: En atención a la comunicación de fecha 30 de mayo de 2019, presentada por el Ing. Rodrigo Ludeña Reyes, Coordinador UNA-UEA-Sucumbíos, remite la petición de la señorita estudiante Martha Cecilia Otoala Chillagano, quién solicita anulación de la matrícula del primer bloque, del curso impartido por Biología en el periodo 2019-2019, por motivo de calamidad doméstica, debido a que es madre de un bebe de 10 meses de edad y al momento no cuenta con nadie más para el cuidado de su hijo, y se encuentra sin empleo por lo que no puede pagar una niñera; y, considerando que el Art. 59 del Reglamento del Sistema de Nivelación y Admisión-SNNA establece:



“Las y los estudiantes podrán solicitar la anulación de la matrícula en el curso de Nivelación de Carrera, ante la institución de educación superior, cuando sobrevengan circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificadas; y, podrán optar por matricularse en la nivelación de carrera del periodo subsiguiente. Las instituciones de educación superior deberán reportar en la plataforma informática “SER BACHILLER”, las anulaciones de matrícula que correspondan, las mismas que deberán ser registradas en el mismo sistema en un plazo de hasta quince (15) días posteriores a la culminación del periodo académico en curso”, en consecuencia, se **DISPONE: AUTORIZAR** la anulación de la matrícula de la nivelación IS-2019 a la señorita Martha Cecilia Otoala Chillagano. **TRASLADAR** a la Coordinación de Nivelación y Admisión de la Sede Sucumbíos, para los fines pertinentes. **NOTIFICAR** a la Coordinación de Nivelación y Admisión de la Sede Sucumbíos y a la estudiante de la presente resolución para los trámites consiguientes.

CUARTA: En atención a la comunicación de fecha 21 de mayo de 2019, suscrito por la señorita Lady Brigitte Gálvez Andi, quién solicita anulación de la matrícula del presente periodo en el curso de nivelación en la carrera de Ingeniería en Turismo por motivos de situaciones económicas; y, considerando que el Art. 59 del Reglamento del Sistema de Nivelación y Admisión-SNNA establece: “Las y los estudiantes podrán solicitar la anulación de la matrícula en el curso de Nivelación de Carrera, ante la institución de educación superior, cuando sobrevengan circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificadas; y, podrán optar por matricularse en la nivelación de carrera del periodo subsiguiente. Las instituciones de educación superior deberán reportar en la plataforma informática “SER BACHILLER”, las anulaciones de matrícula que correspondan, las mismas que deberán ser registradas en el mismo sistema en un plazo de hasta quince (15) días posteriores a la culminación del periodo académico en curso”, en consecuencia, se **DISPONE: NEGAR** la anulación de la matrícula de la nivelación IS-2019 a la señorita Lady Brigitte Gálvez Andi, por no justificar documentadamente conforme lo establece la normativa antes enunciada. **TRASLADAR** a la Coordinación de Nivelación y Admisión de la Sede Sucumbíos, para los fines pertinentes. **NOTIFICAR** a la Coordinación de Nivelación y Admisión de la Sede Sucumbíos y a la estudiante de la presente resolución para los trámites consiguientes.

QUINTA: En atención a la petición de fecha 21 de junio de 2019, suscrito por la señorita Andrea Elizabeth Plazarte Maldonado, Estudiante de séptimo semestre de la carrera de Ingeniería Agroindustrial, paralelo “C”, quién solicita anulación de la matrícula de séptimo semestre, indicando que al iniciar el semestre en el mes de marzo, presento varios síntomas el cual por su estado delicado de salud le realizaron diferentes exámenes, en donde le diagnosticaron su enfermedad para lo cual su tratamiento lo ha realizado en la ciudad de Quito desde el mes de abril del presente año; y, considerando, que, el Art. 101 del Reglamento de Régimen Académico de la U.E.A. establece: “Retiro de un semestre académico. Un estudiante, voluntariamente, podrá retirarse de un semestre académico, en un plazo de hasta 30 días contados a partir de la fecha de inicio de las actividades académicas. Un estudiante podrá retirarse de un semestre académico en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentada que impidan continuar sus estudios...”; Que, de conformidad con el certificado presentado por la estudiante, justifican lo expuesto en su comunicación, en consecuencia, no procede la anulación de la matrícula solicitada y se **DISPONE: AUTORIZAR** el retiro del semestre respectivo a la estudiante Andrea Elizabeth Plazarte Maldonado, por situación de fuerza mayor de conformidad al Art. 101 del Reglamento de Régimen Académico de la U.E.A. **TRASLADAR** a la Secretaría Académica, con la finalidad que dé cumplimiento a la presente resolución, debiendo cumplir con todas las formalidades previo a la misma. **NOTIFICAR** a la Secretaría Académica y a la Estudiante, para los trámites consiguientes.

SEXTA: En atención a la comunicación de fecha 10 de mayo de 2019, suscrito por el señor Esteban Leonardo Zambrano Bermeo, quién solicita la anulación de la matrícula de segundo y tercer semestre y al mismo tiempo la anulación del cupo debido a que no se encuentra en las posibilidades de seguir asistiendo a estudiar por motivos económicos; y, considerando que el Art. 101 del Reglamento de

UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA
SECRETARIA GENERAL



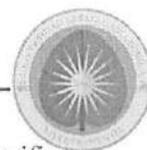
Régimen Académico de la U.E.A. establece: "Un estudiante, voluntariamente, podrá retirarse de un semestre académico, en un plazo de hasta 30 días contados a partir de la fecha de inicio de las actividades académicas. Un estudiante podrá retirarse de un semestre académico en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentada que impidan continuar sus estudios..."; en consecuencia, no procede la anulación de la matrícula solicitada y se **DISPONE: NEGAR** el retiro del semestre del señor Esteban Leonardo Zambrano Bermeo, por ser extemporáneo y no cumplir con lo que establece el Art. 101 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Estatal Amazónica. **NOTIFICAR** al Estudiante, para los trámites consiguientes.

SÉPTIMA: En atención a la petición de fecha 13 de junio de 2019, suscrito por la señorita Gabriela Vanessa Villacres Sánchez, Estudiante de primer semestre de la carrera de Biología, paralelo "A", quién solicita anulación de la matrícula ya que por motivo de encontrarse delicada de salud (Accidente de tránsito, hasta la presente fecha se encuentra hospitalizada) no continuará con sus estudios en este periodo académico; y, considerando, que, el Art. 101 del Reglamento de Régimen Académico de la U.E.A. establece: "Retiro de un semestre académico. Un estudiante, voluntariamente, podrá retirarse de un semestre académico, en un plazo de hasta 30 días contados a partir de la fecha de inicio de las actividades académicas. Un estudiante podrá retirarse de un semestre académico en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentada que impidan continuar sus estudios..."; Que, de conformidad con el certificado presentado por la estudiante, justifican lo expuesto en su comunicación, en consecuencia, no procede la anulación de la matrícula solicitada y se **DISPONE: AUTORIZAR** el retiro del semestre respectivo a la estudiante Gabriela Vanessa Villacres Sánchez, por situación de fuerza mayor de conformidad al Art. 101 del Reglamento de Régimen Académico de la U.E.A. **TRASLADAR** a la Secretaría Académica, con la finalidad que dé cumplimiento a la presente resolución, debiendo cumplir con todas las formalidades previo a la misma. **NOTIFICAR** a la Secretaría Académica y a la Estudiante, para los trámites consiguientes.

OCTAVA: En atención a la comunicación de fecha 20 de marzo de 2019, suscrito por la señorita María Augusta Carranza Ganan, Estudiante de primer semestre de la carrera de Ingeniería Forestal, paralelo "B", quién solicita la anulación del oficio enviado el 13 de mayo de 2019, en donde solicitaba la anulación de la matrícula de primer semestre y por motivos que logró solucionar su situación económica desea continuar con sus estudios, en consecuencia y por lo expuesto textualmente en su comunicación se **DISPONE: DAR POR CONOCIDO** la comunicación suscrito por la señorita María Augusta Carranza Ganan, Estudiante de la U.E.A. **NOTIFICAR** a Secretaría Académica y a la estudiante para los fines pertinentes.

NOVENA: En atención a la comunicación de fecha 09 de mayo de 2019, suscrito por el señor Natanael Toapanta Andrade, quién se matriculó en la carrera de Biología durante el periodo noviembre-marzo 2018 el cual reprobó debido a que por motivos familiares dejó de asistir a clases, por lo que solicita segunda matrícula en el curso de Nivelación IS 2019 en la Carrera de Turismo en la Oferta Académica Sucumbíos, en consecuencia, previo a resolver lo solicitado respecto al cambio de carrera de Biología a Turismo en Nivelación, se **DISPONE: SOLICITAR** al Coordinador de Admisión y Nivelación de la Sede Sucumbíos presente un informe académico con los justificativos respectivo del señor Natanael Toapanta Andrade. **NOTIFICAR** a la Coordinación de Admisión y Nivelación de la Sede Sucumbíos y al peticionario con la presente resolución, para los fines pertinentes.

DÉCIMA: En atención a la petición de fecha 04 de junio de 2019, suscrito por la señorita María del Carmen Imbaquingo Puma, Estudiante de la U.E.A., estudiante del cuarto semestre de la carrera Ingeniería Forestal, quién es perteneciente a la parroquia el Quinche, Cantón Cayambe Provincia de Pichincha, solicita tercera matrícula en las asignaturas de Microbiología de Suelos e Inglés Nivel III, para el periodo 2019-2020, debido a que no se tomó en cuenta la aceptación de las anteriores



solicitudes emitidas, por lo que se ha visto obligada posponer sus estudios, para la cual manifiesta que su bajo rendimiento ha sido afectado por los bajos recursos económicos y condiciones de salud, ya que sus señores padres no cuentan con un trabajo estable y un sueldo fijo para el apoyo, por lo que se ha visto obligada a trabajar para proseguir con su estudio y sustentarse a diario; y, considerando que, la Ley Orgánica de Educación Superior, art. 84 señala: “Requisitos para aprobación de cursos y carreras. - Los requisitos de carácter académico y disciplinario necesarios para la aprobación de cursos y carreras, constarán en el Reglamento de Régimen Académico, en los respectivos estatutos, reglamentos y demás normas que rigen al Sistema de Educación Superior. Solamente en casos establecidos excepcionalmente en la normativa interna, un estudiante podrá matricularse hasta por tercera ocasión en una misma materia o en el mismo ciclo, curso o nivel académico”; Que, el Art. 155 del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica establece: “...Solo se admitirá en la Universidad Estatal Amazónica, una tercera matrícula, en los siguientes casos: 1. Para estudiantes, que sufran casos de fuerza mayor y caso fortuito, conforme a las definiciones de estas circunstancias que están en el Código Civil, y que por este motivo hayan perdido el curso; 2. Cuando sufran enfermedades denominadas catastróficas o terminales, que por su tratamiento o dolencias les hubiesen impedido un normal desempeño y asistencia a clases; 3. Porque su residencia y domicilio, sea en el interior de la amazonia y que sean de escasos recursos económicos, cuya situación le hubiese impedido concurrir normalmente a clases; y, 4. Por embarazo de acuerdo a la garantía constitucional. En caso de conceder una tercera matrícula de la materia, curso o nivel académico, se prohíbe un examen de gracia o de mejoramiento”; Que, el art. 102, inciso 3 del Reglamento de Régimen Académico de la U.E.A. (Reformado) señala: “Se autorizará excepcionalmente hasta tercera matrícula, siempre y cuando el estudiante justifique debidamente su caso, conforme lo determina el Estatuto Orgánico de la UEA y sea aprobado por el Consejo Universitario.”, en consecuencia, al no presentar documentos que justifique una tercera matrícula, se **DISPONE: NEGAR** la tercera matrícula a la señorita María del Carmen Imbaquingo Puma, por no justificar debidamente su caso, conforme la normativa de la Universidad Estatal Amazónica. **NOTIFICAR** a la estudiante, para los trámites consiguientes

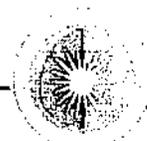
DÉCIMA PRIMERA: En atención a la petición de fecha 17 de mayo de 2019, suscrito por la señorita Grace Vanesa López Gordon, Estudiante de la Carrera de Ingeniería Ambiental de la U.E.A., quién solicita tercera matrícula para el cuarto semestre en la asignatura de Fundamento de Operaciones Unitarias, ya que reprobó por motivos económicos debido que tuvo un cambio radical de residencia ya que tiene raíces y es de nacionalidad kichwa por lo que su residencia desde hace ocho meses atrás es en el cantón Palora, comunidad de Paqusiha a una hora y media, además vive con su hermana divorciada y vista la necesidad ha tenido que trabajar para sustentar sus estudios y ayudarle en el hogar; y, considerando que, la Ley Orgánica de Educación Superior, art. 84 señala: “Requisitos para aprobación de cursos y carreras. - Los requisitos de carácter académico y disciplinario necesarios para la aprobación de cursos y carreras, constarán en el Reglamento de Régimen Académico, en los respectivos estatutos, reglamentos y demás normas que rigen al Sistema de Educación Superior. Solamente en casos establecidos excepcionalmente en la normativa interna, un estudiante podrá matricularse hasta por tercera ocasión en una misma materia o en el mismo ciclo, curso o nivel académico”; Que, el Art. 155 del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica establece: “...Solo se admitirá en la Universidad Estatal Amazónica, una tercera matrícula, en los siguientes casos: 1. Para estudiantes, que sufran casos de fuerza mayor y caso fortuito, conforme a las definiciones de estas circunstancias que están en el Código Civil, y que por este motivo hayan perdido el curso; 2. Cuando sufran enfermedades denominadas catastróficas o terminales, que por su tratamiento o dolencias les hubiesen impedido un normal desempeño y asistencia a clases; 3. Porque su residencia y domicilio, sea en el interior de la amazonia y que sean de escasos recursos económicos, cuya situación le hubiese impedido concurrir normalmente a clases; y, 4. Por embarazo de acuerdo a la garantía constitucional. En caso de conceder una tercera matrícula de la materia, curso o nivel académico, se prohíbe un examen de gracia o de mejoramiento”; Que, el art. 102, inciso 3 del Reglamento de Régimen Académico de la U.E.A. (Reformado) señala: “Se autorizará



excepcionalmente hasta tercera matrícula, siempre y cuando el estudiante justifique debidamente su caso, conforme lo determina el Estatuto Orgánico de la UEA y sea aprobado por el Consejo Universitario.”, en consecuencia, de acuerdo al certificado adjunto, se **DISPONE: CONCEDER** tercera matrícula a la señorita Grace Vanesa López Gordon, en la asignatura de Fundamento de Operaciones Unitarias para la carrera Ingeniería Ambiental en el periodo académico 2019-2020. **AUTORIZAR** a la Secretaria Académica de la U.E.A., cumpla con la disposición emitida, previo el cumplimiento de las formalidades respectivas. **NOTIFICAR** a la estudiante de la presente resolución, para los fines consiguientes.

DÉCIMA SEGUNDA: En atención a la petición de fecha 10 de junio de 2019, suscrito por la señorita Glenda Nathalia Grefa Santi, Estudiante de la Carrera de Ingeniería Agroindustrial de la U.E.A., quién solicita tercera matrícula para el primer semestre en la asignatura de física, ya que por motivos de su embarazo el 31 de mayo de 2018, tuvo el alumbramiento de su hija, coincidencia en dichas fechas eran las últimas semanas de clases y no pudo acudir a cumplir su responsabilidad de sus estudios; y, considerando que, la Ley Orgánica de Educación Superior, art. 84 señala: “Requisitos para aprobación de cursos y carreras. - Los requisitos de carácter académico y disciplinario necesarios para la aprobación de cursos y carreras, constarán en el Reglamento de Régimen Académico, en los respectivos estatutos, reglamentos y demás normas que rigen al Sistema de Educación Superior. Solamente en casos establecidos excepcionalmente en la normativa interna, un estudiante podrá matricularse hasta por tercera ocasión en una misma materia o en el mismo ciclo, curso o nivel académico”; Que, el Art. 155 del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica establece: “...Solo se admitirá en la Universidad Estatal Amazónica, una tercera matrícula, en los siguientes casos: 1. Para estudiantes, que sufran casos de fuerza mayor y caso fortuito, conforme a las definiciones de estas circunstancias que están en el Código Civil, y que por este motivo hayan perdido el curso; 2. Cuando sufran enfermedades denominadas catastróficas o terminales, que por su tratamiento o dolencias les hubiesen impedido un normal desempeño y asistencia a clases; 3. Porque su residencia y domicilio, sea en el interior de la amazonia y que sean de escasos recursos económicos, cuya situación le hubiese impedido concurrir normalmente a clases; y, 4. Por embarazo de acuerdo a la garantía constitucional. En caso de conceder una tercera matrícula de la materia, curso o nivel académico, se prohíbe un examen de gracia o de mejoramiento”; Que, el art. 102, inciso 3 del Reglamento de Régimen Académico de la U.E.A. (Reformado) señala: “Se autorizará excepcionalmente hasta tercera matrícula, siempre y cuando el estudiante justifique debidamente su caso, conforme lo determina el Estatuto Orgánico de la UEA y sea aprobado por el Consejo Universitario.”, en consecuencia, de acuerdo al certificado médico donde justifica una tercera matrícula, se **DISPONE: CONCEDER** tercera matrícula a la señorita Glenda Nathalia Grefa Santi, en la asignatura de Física para la carrera Ingeniería Agroindustrial en el periodo académico 2019-2020. **AUTORIZAR** a la Secretaria Académica de la U.E.A., cumpla con la disposición emitida, previo el cumplimiento de las formalidades respectivas. **NOTIFICAR** a la estudiante antes referida la presente resolución, para los fines consiguientes.

DÉCIMA TERCERA: En atención al memorando No. 040-SA-UEA-2019, suscrito por la Abg. Diana Bermeo, Secretaria Académica UEA, quién informa que una vez revisado la Resolución de Consejo Universitario de fecha 09 de mayo de 2019 para proceder a efectuar el retiro voluntario que están solicitando los estudiantes de la UEA, encontrando algunas inconsistencias, por lo que informa que: El Señor COCA TENEMAZA DIEGO ALEXANDER, con C.I. No. 1600570624, estudiante de la carrera de Biología de 2do semestre, según se puede verificar en el Sistema SIAD, que registro su matrícula en el periodo 2018-2019 y al momento no está matriculado en este periodo 2019-2019; el antes mencionado solicito el retiro voluntario solo del 1er semestre; De igual manera la Srta. GREFA ALVARADO NINA PACARI, con C.I. No. 1500887714, estudiante del 6to semestre de la carrera de Ingeniería Ambiental no ha cumplido con el proceso de legalización de matrícula en el arrastre de quinto semestre y el superior en el periodo 2019-2019, según se verifico en el sistema SIAD; por lo que pone en conocimiento para que se decida si se proceda o no con el trámite respectivo; y,



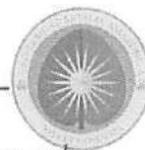
considerando que, el Art. 101 del Reglamento de Régimen Académico de la U.E.A. establece: “Un estudiante, voluntariamente, podrá retirarse de un semestre académico, en un plazo de hasta 30 días contados a partir de la fecha de inicio de las actividades académicas. Un estudiante podrá retirarse de un semestre académico en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentada que impidan continuar sus estudios...”; que, el art. 97 del Reglamento de Régimen Académico de la U.E.A, señala en su parte pertinente: “...Los estudiantes deberán matricularse en línea en la página institucional y presencialmente en la Secretaría Académica. Las matrículas serán obligatoriamente cada semestre.”, Que, de acuerdo al informe presentado por la Secretaría Académica respecto a los estudiantes: Coca Tenemaza Diego Alexander, registro su matrícula en el periodo 2018-2019; y, de la Srta. Grefa Alvarado Nina Pacari, no ha cumplido con el proceso de legalización de matrícula en el arrastre de quinto semestre y el superior en el periodo 2019-2019, en consecuencia, no procede la anulación de la matrícula solicitada y se **DISPONE: 1. RECONSIDERAR PARCIALMENTE** la resolución décima octava, numeral 2, literales a y j, adoptada por el máximo organismo el 09 de mayo de 2019, respecto de las solicitudes de retiro de semestre de los señores: Coca Tenemaza Diego Alexander y Grefa Alvarado Nina Pacari. **2. NEGAR** el retiro del semestre del señor Coca Tenemaza Diego Alexander, por ser extemporáneo y no cumplir con lo que establece el Art. 101 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Estatal Amazónica. **3. DAR POR CONOCIDO** la comunicación de la señorita Grefa Alvarado Nina Pacari, por cuanto no legalizó su matrícula, conforme lo establece el Reglamento de Régimen Académico de la U.E.A. **4. NOTIFICAR** a Vicerrectorado Académico, Departamento de Ciencias de Ciencias de la Vida, Secretaría Académica, para los fines consiguientes.

DÉCIMA CUARTA: En atención al oficio No. 164-DCT-UEA-2019, de fecha 31 de mayo 2019, suscrito por la Dra. C. Karina Carrea Sánchez, Directora del Departamento de Ciencias de la Tierra, quién de acuerdo a las comunicaciones presentado por los estudiantes: Roger Erick Freire Ibarra, Illescas Andi Mery Celia, Otero Pérez Paula Berlaine, informa lo siguiente: “En base a la solicitud emitida por la señorita Illescas Mery, estudiante de séptimo semestre de la Carrera de Agroindustrias con fecha 27 de mayo del 2019 en la que solicita se proceda a tomar la prueba parcial atrasada en la asignatura Envase Embalaje y Etiquetado con la docente MSc. Ketty Yánez, la misma que se recepto con fecha 10 de mayo del 2019. En base a la solicitud emitida por el señor Freire Roger estudiante de séptimo semestre de la Carrera de Agroindustrias con fecha 28 de mayo del 2019 respectivamente en la que solicita se proceda a tomar la prueba parcial atrasada en la asignatura Ingeniería de Procesos con el docente MSc. Santiago Aguiar, la misma que se recepto con fecha 2 de mayo del 2019. En base a la solicitud emitida por la estudiante Paula Otero estudiante de cuarto semestre de la Carrera de Agroindustrias con fecha 29 de mayo del 2019 respectivamente en la que solicita se proceda a tomar las pruebas parciales atrasadas en las asignaturas Realidad Nacional y Diseño Experimental con los docentes MSc. Alicia Lara y MSc. Santiago Aguiar, respectivamente la misma que se recepto con fecha 29 y 30 de abril del 2019, informa que basada en el Reglamento Interno de Evaluación Estudiantil Art 21 que textualmente dice “Los estudiantes que por diversas causas no se presenten a rendir las pruebas frecuentes, parciales y finales, de acuerdo al horario establecido, deberán realizar su trámite de justificación ante el Director del Departamento o Facultad o Sede según corresponda en un plazo máximo de cinco (5) días laborables contados a partir de la fecha de recepción de la evaluación, adjuntando los documentos que justifiquen su inasistencia”, y el Reglamento de Régimen Académico Art. 111 “Evaluaciones de las asignaturas: frecuentes, parcial y final. Todas las evaluaciones son obligatorias y versaran sobre las unidades de aprendizaje desarrollados en la asignatura”, en este momento no se puede proceder con la justificación por parte del Decanato. Cabe recalcar el descuido de los estudiantes al no rendir el examen en el periodo establecido, presentando sus solicitudes casi un mes después. Con el ánimo de que no se afecte la continuidad de los estudios de los jóvenes y al existir la disponibilidad de los Docentes, sugiere aprueben la solicitud de los estudiantes y se solicite a Secretaria Académica para que proceda a habilitar en el sistema a los docentes de las asignaturas, a fin de que recepten el examen; y, considerando que, el art. 157, numeral 7 del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica establece



los deberes de los estudiantes: "...Cumplir con las disposiciones de la Constitución de la República, Ley Orgánica de Educación Superior, Estatuto, Reglamento y resoluciones del máximo organismo y de las autoridades."; que, el Art. 118 del Reglamento de Régimen Académico de la U.E.A, señala: "...De las justificaciones. Los(as) estudiantes que por diversas causas no se presenten a rendir las evaluaciones frecuentes, parciales y/o finales, de acuerdo al horario establecido, deberán realizar su trámite de justificación ante el Director o Decano del Departamento o Facultad o de Sede, según corresponda en un plazo máximo de cinco (5) días laborables, contados a partir de la fecha de recepción de la evaluación, adjuntando los documentos que justifiquen su inasistencia...". Que, la evaluación parcial de las siguientes asignaturas fueron receptadas en las fechas siguientes: Envase Embalaje y Etiquetado, 10 de mayo 2019; Ingeniería de Procesos, 2 de mayo 2019; Realidad Nacional, 29 de abril 2019; y, Diseño Experimental, 30 de abril 2019; Que, las comunicaciones presentadas por los estudiantes: Mery Illescas Andi fue ingresada a la institución el 27 de mayo 2019; Roger Freire Ibarra, 28 de mayo 2018; Paula Otero Pérez, 29 de mayo del presente año, en consecuencia, se **DISPONE: ACOGER** el oficio No. 164-DCT-UEA-2019, presentado por la Dra. C. Karina Carrea Sánchez, Directora del Departamento de Ciencias de la Tierra. **NEGAR** por extemporáneo lo solicitado por los estudiantes: Mery Illescas Andi, Roger Freire Ibarra y Paula Otero Pérez, por no cumplir con el plazo establecido en el Reglamento de Régimen Académico de la U.E.A. **NOTIFICAR** al Departamento de Ciencias de la Tierra y estudiantes, para los fines pertinentes.

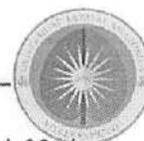
DÉCIMA QUINTA: En atención al oficio No. 170-DCT-UEA-2019, de fecha 05 de junio de 2019, quien pone en conocimiento la comunicación presentada por el señor Luis Rodríguez padre del estudiante Rodríguez Vilema Ronny Dario, alumno de séptimo semestre paralelo "B", respecto a que el estudiante antes mencionado tuvo un problema de carácter intrafamiliar, por el cual le privaron de la libertad por treinta días, desde el 01 de junio hasta el 01 de julio del presente año. De forma verbal en conversación mantenida con los padres del mencionado estudiante, solicitan la posibilidad de que a su retorno o buscando la manera más conveniente para el estudiante se recepte los segundos exámenes parciales, trabajos y se justifique las faltas que este periodo de tiempo ha generado para que no se vea afectado, Adjuntando notas frecuentes, primer parcial y porcentaje de asistencia que hasta la fecha tiene el señor Rodríguez Ronny; y, Considerando: QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 1 señala: "*El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada*" motivos por el cual el Ecuador sufrió una transformación en la visión de aplicación de la Ley, procurando ahora el respeto absoluto y primordial a los derechos de los hombres y mujeres que habitan en este país. QUE, la carta magna en su artículo 3 indica: "*Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes*" esta declaración determina prioridad que el estado tiene en garantizar la educación, a través de los mecanismos más adecuados y efectivos para cumplir con los derechos de los ciudadanos. QUE, el Art. 11 de la Constitución, expresa que el ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: "*3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte. Para el ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la ley. Los derechos serán plenamente justiciables. No podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, para desechar la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento*" generando una responsabilidad como servidores públicos de la aplicación de los derechos en este caso particular de la educación, sin que se pueda objetar falta de ley o procedimiento, teniendo la obligatoriedad de cumplir. QUE, la Constitución determina como un derecho del buen vivir a la Educación y que se



determina en los siguientes artículos: “Art. 26.- La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Art. 28.- La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente. Es derecho de toda persona y comunidad interactuar entre culturas y participar en una sociedad que aprende. El Estado promoverá el diálogo intercultural en sus múltiples dimensiones. El aprendizaje se desarrollará de forma escolarizada y no escolarizada. La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive.” QUE, en el marco del respeto de los derechos humanos el Art. 51, de la Constitución, reconoce a las personas privadas de la libertad varios derechos entre ellos: “5. La atención de sus necesidades educativas, laborales, productivas, culturales, alimenticias y recreativas.” QUE, la Administración Pública debe regirse por principios de eficiencia y calidad conforme la Constitución: “Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.” QUE, el Código Orgánico Integral Penal, en El artículo 12, numeral 4 salvaguarda los derechos y garantías de las personas privadas de libertad, mismo que indica: “... el Estado reconoce el derecho al trabajo, educación, cultura y recreación de las personas privadas de libertad y garantiza las condiciones para su ejercicio.” QUE, el Protocolo para el Acceso de las Personas Privadas de Libertad, en los ejes de tratamiento Art. 4 determina: “De lo sejes de tratamiento: Son los establecidos en el Código Orgánico Integral Penal y en el Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social a los cuales tienen acceso las personas privadas de la libertad según los niveles de seguridad a ellas asignados....Se establecen como parte del eje de tratamiento educativo la educación escolarizada, la educación no escolarizada y la educación superior” lo que evidencia la prioridad de la educación en todas personas incluidos los privados de la libertad. QUE, la Guía para Protección Integral de Personas privadas de Libertad, en su numeral 12.11, expresa el derecho a la educación y a participar en actividades culturales y deportivas e indica: “(120) Las personas privadas de libertad tienen derecho a la educación y a participar en actividades culturales y deportivas. Su acceso debe garantizarse a todas las personas sin discriminación alguna y sin distinción de género. En todo caso, deberá tomarse en cuenta la diversidad cultural y sus necesidades especiales” ratificando el interés que se debe dar a la educación. QUE, la educación es un derecho inalienable, cuyo objetivo es promover una formación integral para desarrollar las capacidades de los seres humanos, es por este hecho que el derecho a la educación no debe contemplar ningún tipo delimitación o discriminación relacionada a la situación de privación de libertad, sino más bien a su reinserción en la sociedad, para ello incluso se emitió el modelo de Gestión de Educación Superior para Personas Privadas de la Libertad en los Centros de Privación de Libertad del país, lo que nos obliga a cumplir con el derecho que los asiste; en consecuencia, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 18 numeral 32 y 38 del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica, se **RESUELVE: JUSTIFICAR** la inasistencia a clases desde el 03 de junio hasta el 01 de julio de 2019 al estudiante Rodríguez Vilema Ronny Dario. **AUTORIZAR** al Departamento de Ciencias de la Tierra proceda con la planificación y recepción de las evaluaciones frecuentes y parciales al estudiante Rodríguez Vilema Ronny Dario, una vez que se incorpore a clases regulares. **NOTIFICAR** al Departamento de Ciencias de la Tierra y al estudiante para los fines pertinentes.

DÉCIMA SEXTA: En atención al oficio No. 041-VICE.ACAD-CA-UEA-2019, de fecha 04 de junio de 2019, suscrito por la Lcda. Susana Pullupaxi Tutillo, Secretaria, quién pone en conocimiento las resoluciones adoptadas por el Consejo Académico de la Universidad Estatal Amazónica, de la sesión ordinaria de fecha 22 de mayo del presente año, con la finalidad de que sean analizadas y ratificadas las mismas, por este organismo, en consecuencia, se **DISPONE:**

UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA
SECRETARIA GENERAL



1. **ACOGER** la resolución segunda adoptada por el Consejo Académico de la U.E.A, del 22 de mayo del 2019, quienes en cumplimiento a los indicadores del proceso de evaluación y acreditación de Carreras de la UEA, y de acuerdo a la Resolución Segunda adoptada por este organismo en sesión ordinaria de fecha 08 de mayo de 2019, mediante la cual se realizó la designación de presentación de evidencias de los estándares y elementos fundamentales del modelo de evaluación referidos a la función sustantiva de Docencia de la UEA, se procede al análisis y revisión del informe de recopilación de evidencias presentado por la Dra. C. Carolina Bañol Pérez, en relación al siguiente estándar:

2.5. La U/EP ejecuta procesos de titularización y promoción de su planta de profesores con estricto apego a la normativa interna y a la del sistema de educación superior.	2.5. La Institución ejecuta los procesos de evaluación integral del desempeño de la planta de profesores sobre sus responsabilidades y desempeño ético en docencia, investigación y vinculación con la sociedad, de manera periódica, con la participación de todos los actores, con transparencia y confidencialidad; y sus resultados son utilizados para la toma de decisiones y el mejoramiento continuo del profesorado.	Dra.C. Carolina Bañol Pérez
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------

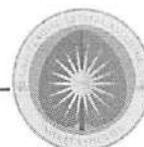
Del estándar designado a la Dra. C. Ana Chafila Moina, se informa la falta de cartas de las Universidades que le harán llegar, y la aprobación de perfiles.

2.3. La U/EP promueve y ejecuta planes de apoyo para la formación académica de su profesorado que sean acordes a la oferta, dominios académicos y/o perspectivas de desarrollo planificadas por la Institución.	2.3. La Institución socializa y ejecuta el plan de formación de su planta de profesores, acorde con su oferta académica, dominios académicos y perspectivas de desarrollo institucional.	Dra. C. Ana Chafila Moina
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------

Y, por cuanto se observa que en los formatos de evidencias a cargo de los docentes, necesita únicamente la firma de responsabilidad del docente como evidencia de cumplimiento; por lo que solicita modificación al Reglamento para regular el uso y alcance del Sistema Académico Docente –SIAD de la Universidad Estatal Amazónica (2018), en los siguientes aspectos: Que en los Formatos se elimine la firma del Coordinador, ya que éste cumple su papel de verificación al aprobar las evidencias en el SIAD; En el Art. 13.- Verificación de evidencias, se reemplace por **“Verificación de evidencias en el SIAD”**; Al fin del párrafo del Art. 13, indicar: “solamente con su nombre”; y del Instructivo para la Coevaluación, en los siguientes aspectos: **Del Instructivo para la Coevaluación: SECCIÓN AUTOEVALUACIÓN:** En Pregunta N° 8, se deberá invertir la ponderación de la calificación. **SECCIÓN HETEROEVALUACIÓN:** Pregunta N° 7, se deberá invertir la ponderación de la calificación; Modificar: “El profesor no imparte los contenidos planificados en el Sílabo y envía a los estudiantes las exposiciones para completar los contenidos”. en consecuencia, se **DISPONE:** 1. **APROBAR** en primera instancia la Reforma al Reglamento para regular el uso y alcance del Sistema Académico Docente –SIAD de la Universidad Estatal Amazónica (2018). 2. **ACOGER** la Reforma al Instructivo para la Coevaluación de la UEA. **AUTORIZAR** a la Secretaria General entregue copia de las Reformas al Reglamento e Instructivo antes señalados a los integrantes de este organismo y miembros invitados, a fin de que presenten las observaciones de ser el caso previo a la aprobación en las instancias respectivas. **NOTIFICAR** a la Secretaria General y al Consejo Académico de la U.E.A., para los fines pertinentes.

2. **ACOGER Y RATIFICAR** la resolución tercera adoptada por el Consejo Académico de la U.E.A, del 22 de mayo del 2019, quienes en atención al oficio N° 141-DCV-UEA-2019, de fecha 15 de mayo de 2019, suscrito por la Dra. C. Ana Chafila Moina, Directora del Departamento de Ciencias de la Vida, respecto de la Resolución SEGUNDA adoptada por el Consejo Directivo del Departamento de Ciencias de la Vida, respecto de las solicitudes presentadas por los estudiantes de las Carreras de Turismo y Ambiental, y de acuerdo al Artículo 90 del Reglamento de Régimen Académico Nacional “Un estudiante que curse una carrera podrá retirarse voluntariamente de una o varias asignaturas, cursos o sus equivalentes en un periodo académico ordinario, en el plazo definido por la IES, contado a partir de la fecha de inicio de las actividades académicas. En caso de retiro, no se contabilizará para la aplicación de la regla de segunda o tercera matrícula”. Y de

UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA
SECRETARIA GENERAL

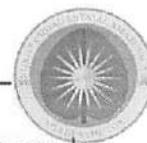


acuerdo al artículo 101 del reglamento de Régimen Académico de la UEA, el que menciona que un estudiante podrá retirarse voluntariamente de un semestre académico, en un plazo de hasta 30 días, contados a partir de la fecha de inicio de las actividades académicas, aprueban el retiro del semestre académico y de asignaturas conforme el siguiente detalle:

Cédula	Nombres y Apellidos	Motivo del retiro	Asignaturas	Semestre/Carrera
1600663130	ALVAREZ GIRON KAREN PAOLA	Calamidad doméstica	Todo el semestre	Sexto semestre-Turismo
1501174393	ZAPATA SAAVEDRA DANNY MANUEL	Cruce de Horarios	Antropología	Cuarto semestre-Turismo
1725094112	MENA NICOLALDE RUBEN FABRICIO	Cruce de horarios	Inglés V	Quinto semestre-Turismo
1805259825	ROVAYO CAIZA ANGEL ISRAEL	Cruce de Horario	Inglés V	Quinto semestre-Turismo
1501028508	CERDA TANGUILA TITO NINGER	Cruce de horario	Todo Semestre	Cuarto semestre-Ambiental
1400732853	VILLAVICENCIO GOMEZ STALIN ULISES	Cruce de Horario	Meteorología y Climatología	Cuarto semestre-Ambiental
2100619697	PARRA CABRERA GLENI ELIZABETH	Cruce de Horario	Inglés III	Quinto semestre-Ambiental
1600562050	OJEDA ULLOA ARTANA PAMELA	Calamidad doméstica	Todo el semestre	Primer semestre-Ambiental
1600572463	CEPEDA LLIQUIN JESSICA ANDREINA	Falta de recursos económicos	Todo el semestre	Segundo semestre-Ambiental
1501197741	GREFA GREFA DENYCE KELLY	Cruce de Horario	Meteorología y Climatología	Cuarto semestre-Ambiental
1600650392	MORALES HARO JOSE LUIS	Cruce de Horario	Inglés I	Sexto semestre-Ambiental
1650030388	OÑA OÑA MARCIA YOLANDA	Cruce de Horario	Bioquímica	Tercer Semestre Biología
2100577622	SACA GUEVARA BRYAN DENNIS	Cruce de Horario	Desarrollo Sostenible y Microbiología Aplicada	Sexto Semestre Ambiental

En consecuencia, se **DISPONE: NOTIFICAR** a la Secretaria Académica y al Consejo Académico de la U.E.A., para los fines pertinentes.

3. **ACOGER Y RATIFICAR** la resolución cuarta adoptada por el Consejo Académico de la U.E.A, del 22 de mayo del 2019, quienes en atención al oficio N° 0165-DCV-UEA-2019 de fecha 22 de mayo de 2019, suscrito por la Dra. Ana Lucía Chafía Moina, Directora del Departamento de Ciencias de la Vida, pone a consideración la resolución QUINTA de fecha 07 de mayo de 2019, adoptada por Consejo Directivo del Departamento de Ciencias de la Vida, mediante la cual aprueban la Homologación de las Prácticas Pre-Profesionales a los estudiantes: RODRÍGUEZ ZAMBRANO DANNY PATRICIO en las asignaturas Ordenamiento Territorial y Fundamentos de Geología y Morfología; SANCHEZ ARELLANO EMILY ELIZABETH en la asignatura Fundamentos de Geología y Morfología, debiendo desarrollar la Práctica Pre-Profesional en la asignatura de Ecología; TAPUY GREFA PIBE BRYAN en las asignaturas de Ordenamiento Territorial y Fundamentos de Geología y Morfología, debiendo desarrollar la Práctica Pre-Profesional en la asignatura de Ecología; VILLEGAS RUGEL JORGE LUIS en la asignatura de Ordenamiento Territorial, debiendo desarrollar la Práctica Pre-Profesional en la asignatura de Ecología, y Fundamentos de Geología y Morfología. 2. NEGAR la Homologación de las Prácticas Pre-Profesionales a la Señorita PINTADO GALLEGOS SHARON JUSTINE, estudiante de la Carrera de Ingeniería Ambiental, debiendo desarrollar la Práctica Pre-profesional en la asignatura de Ecología, y Fundamentos de Geología y Morfología. 3. TRASLADAR la presente Resolución al Consejo Universitario, para ratificación y orden de trámite a la Secretaría Académica para el registro de homologación de Prácticas Pre-Profesionales de los estudiantes correspondientes. En consecuencia, se **DISPONE: NOTIFICAR** a la Secretaria Académica y al Consejo Académico de la U.E.A., para los fines pertinentes.

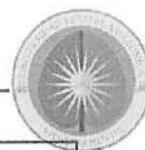


DÉCIMA SÉPTIMA: En atención a la petición de fecha 05 de junio de 2019, suscrito por la señorita Asley Espinoza López, Estudiante de la Oferta Académica Lago Agrio de la Carrera de Turismo, quién pone en conocimiento que el periodo 2017-2018-2019, venía laborando bajo contrato de servicio ocasional con el régimen LOSEP, mismo que no le permitía solicitar permiso para estudios regulares por lo que se le hizo imposible continuar con la carrera, y que, con la autorización y compromiso del Director del Departamento de la Ampliación de la Oferta Académica de la UEA, Dr. C. Edison Segura PhD., fue exaltada como reina de la UEA sede Sucumbíos 2017-2018, y representante para el concurso Reina del Cantón Lago Agrio 2017-2018, y siendo ganadora del reinado, donde tuvo que laborar como promotora turística mediante contrato de servicio ocasional en el Departamento de Gestión de Turismo GADMLA, cumpliendo una jornada laboral de 8 horas diarias (8:00 A 17:00), y al iniciar la labor como reina de la provincia, existió una falta de información por parte de las autoridades llevándole a cometer el error de matricularse en el periodo marzo 2018-junio 2018 en las materias de Animación Turística y Estadística, por lo que, solicita se elimine los procesos de matrículas fallidas y se archiven las mismas por efecto que no es descuido personal sino de mandato legal y se le otorgue tercera matrícula en las materias de Estadística y Animación Turística, como también primera matrícula para el cuarto semestre, en el periodo septiembre 2019- febrero 2020; y, considerando que, la Ley Orgánica de Educación Superior, art. 84 señala: "Requisitos para aprobación de cursos y carreras. - Los requisitos de carácter académico y disciplinario necesarios para la aprobación de cursos y carreras, constarán en el Reglamento de Régimen Académico, en los respectivos estatutos, reglamentos y demás normas que rigen al Sistema de Educación Superior. Solamente en casos establecidos excepcionalmente en la normativa interna, un estudiante podrá matricularse hasta por tercera ocasión en una misma materia o en el mismo ciclo, curso o nivel académico"; Que, el Art. 155 del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica establece: "...Solo se admitirá en la Universidad Estatal Amazónica, una tercera matrícula, en los siguientes casos: 1. Para estudiantes, que sufran casos de fuerza mayor y caso fortuito, conforme a las definiciones de estas circunstancias que están en el Código Civil, y que por este motivo hayan perdido el curso; 2. Cuando sufran enfermedades denominadas catastróficas o terminales, que por su tratamiento o dolencias les hubiesen impedido un normal desempeño y asistencia a clases; 3. Porque su residencia y domicilio, sea en el interior de la amazonia y que sean de escasos recursos económicos, cuya situación le hubiese impedido concurrir normalmente a clases; y, 4. Por embarazo de acuerdo a la garantía constitucional. En caso de conceder una tercera matrícula de la materia, curso o nivel académico, se prohíbe un examen de gracia o de mejoramiento"; Que, el art. 102, inciso 3 del Reglamento de Régimen Académico de la U.E.A. (Reformado) señala: "Se autorizará excepcionalmente hasta tercera matrícula, siempre y cuando el estudiante justifique debidamente su caso, conforme lo determina el Estatuto Orgánico de la UEA y sea aprobado por el Consejo Universitario.", en consecuencia, al no presentar documentos que justifique una tercera matrícula, se **DISPONE: NEGAR** la tercera matrícula a la señorita Asley Espinoza López, Estudiante de la Sede Sucumbíos de la Carrera de Turismo, por no justificar debidamente su caso, conforme la normativa de la Universidad Estatal Amazónica. **NOTIFICAR** a la estudiante, para los trámites consiguientes.

DÉCIMA OCTAVA: En atención al memorando No. 065.DPE-UEA-2019, de fecha 11 de junio de 2019, suscrito por la MSc. Paola Villalón Muñoz, Directora de Planificación y Evaluación de la U.E.A., quién solicita se autorice el cambio en las fechas de la autoevaluación y la heteroevaluación del semestre 2019-2019, debido a que se encuentran ajustando el sistema SIELVAL en su totalidad y propone para su autorización se realicen ambas actividades desde el día 12 junio hasta el 23 de junio, en consecuencia, se **DISPONE: MODIFICAR** el calendario académico 2019-2019, únicamente en cuanto a la fecha de la autoevaluación y la heteroevaluación del presente semestre, quedando de la siguiente manera.

**CALENDARIO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS
II PERÍODO ACADÉMICO
Marzo - Agosto / 2019-2019**

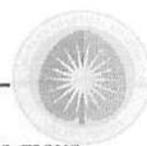
UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA
SECRETARIA GENERAL



PERIODO 2019-2019		
SEMANA	ACTIVIDADES ACADÉMICAS	FECHAS
	Matriculas ordinarias	25 de febrero al 08 de marzo de 2019
	Matriculas Extraordinarias	11 al 14 de marzo de 2019
	Matriculas Especiales	18 al 22 de marzo de 2019
	Preparación Docente y Planificación Curricular del Semestre 2019-2019	20 de febrero al 14 de marzo de 2019
1	Inicio de semestre (clases)	18 de marzo de 2019
7	Primer Examen Parcial	29 abril al 06 de mayo de 2019
12	Segundo Examen Parcial	03 al 07 de junio de 2019
17	Fin de semestre (clases)	12 de julio de 2019
18	Exámenes de Fin de Semestre	15 al 19 de julio de 2019
19	Exámenes Supletorios	22 al 26 de julio de 2019
20	Exámenes de recuperación	29 al 31 de julio de 2019
21	Asentamiento de notas y actas	01 al 02 de agosto de 2019
12	Evaluaciones: Autoevaluación (Docentes)	14 al 30 de junio de 2019
13 y 14	Heteroevaluación (Estudiantes a Docentes)	14 al 30 de junio de 2019
17	Coevaluación: Directivos	08-12 de julio de 2019
14 y 15	Coevaluación: Evaluación de Pares Académicos	17 al 28 de junio de 2019
9	Giras Externas:	Del 06 de mayo al 12 de julio de 2019
DÍAS FESTIVOS:		
Carnaval	Lunes 04 y Martes 05 de marzo de 2019	
Viernes Santo	Viernes 19 de abril de 2019	
Aniversario Departamento Ciencias de la Tierra	Miércoles 17, Jueves 18, Lunes 22 de abril de 2019	
Día del Trabajo	Viernes 03 de mayo de 2019	
Batalla de Pichincha	Viernes 24 de mayo de 2019	
Aniversario Oferta Académica Sucumbíos	Jueves 30 de mayo de 2019	
Aniversario Departamento Ciencias de la Vida	Lunes 03, Martes 04 y Miércoles 05 de junio de 2019	
Aniversario Oferta Académica El Pangui	Jueves 13 de junio de 2019	
Cantonización Lago Agrio	Jueves 20 de junio de 2019	

TRASLADAR a la Directora de Planificación y Evaluación de la U.E.A., la presente resolución para los fines consiguientes. **NOTIFICAR** a Vicerrectorado Académico, Departamento de Ciencias de la Vida, Departamento de Ciencias de la Tierra, Sede Sucumbíos, Sede El Pangui, Secretaria Académica, para su conocimiento.

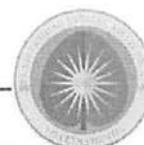
DÉCIMA NOVENA: En atención al memorando No. 0113-VICE.ACAD-RAG-2019, de fecha 15 de mayo de 2019, suscrito por la Dra. C. Ruth Arias Gutiérrez, PhD., Vicerrectora Académica de la U.E.A., quién traslada el oficio N.- 135-DCV-UEA-2019 emitido por la Directora del Departamento Ciencias de la Vida, con la finalidad de que se autorice el pago de inscripción a los docentes según oficio antes referido, para la I Convención Internacional de Paisajes Forestales y Sustentables, a desarrollarse del 03 al 05 de junio del 2019, en conmemoración al V Aniversario de Vida Académica del Departamento de Ciencias de la Vida; y, de conformidad a la resolución vigésima novena adoptada por el máximo organismo el 28 de febrero de 2019 y resolución cuadragésima segunda del 16 de abril 2019, se **DISPONE: TRASLADAR** a la Dirección Financiera, a fin de que presente un informe respecto a la participación de los docentes del Departamento de Ciencias de la Vida a la Convención antes señalada. **NOTIFICAR** a Vicerrectorado Académico, Departamento de Ciencias de la Vida, Dirección Financiera, la presente resolución para los fines consiguientes.



VIGÉSIMA: En atención al memorando No. 0116-VICE.ACAD-RAG-2019, de fecha 15 de mayo de 2019, suscrito por la Dra. C. Ruth Arias Gutiérrez, PhD., Vicerrectora Académica de la U.E.A., quién en atención al memorando N.- 008-RALR-UEA-UNA-SU2019 emitido por el Ing. Rodrigo Ludeña Reyes, Coordinador de la UAN-UEA Sucumbíos, quien pone a consideración la Planificación del Unidad de Admisión, Nivelación y Registro para el periodo IS 2019 de la Oferta Académica Sucumbíos, informa que es procedente lo solicitado, en consecuencia, se **DISPONE: APROBAR** la Planificación de la Unidad de Admisión, Nivelación y Registro para el periodo IS 2019 de la Sede Sucumbíos. **NOTIFICAR** a la Dirección de Talento Humano, Coordinadora de Nivelación, Admisión y Registro de la U.E.A., Unidad de Nivelación y Admisión Sede Sucumbíos, para los fines pertinentes.

VIGÉSIMA PRIMERA: En atención al memorando No. 0142-VICE.ACAD-2019, de fecha 11 de junio de 2019, suscrito por el Dr. C. Edison Samaniego Guzmán, PhD., Vicerrector Académico-Subrogante de la U.E.A., quién conforme las asignaturas de nombramiento determinadas a través del informe final del concurso de Méritos y Oposición para docentes de la UEA, y del cual se declaró ganadores a los Docentes MSc. Carlos Julio Pico Angulo y MSc. Edwin Fernández Basantes, pone a consideración el distributivo académico periodo 2019-2019 ISEM de los docentes en referencia para la ratificación y aprobación de ser el caso, en consecuencia, se **DISPONE: MODIFICAR** el Distributivo Académico de acuerdo a la impartición de las siguientes asignaturas a los Docentes: MSc. Carlos Julio Pico Angulo: Legislación Agroindustrial (A) y (B), segundo semestre, carrera Agroindustrial, 3 horas clase; Legislación Aplicada a la Agroindustria (Curso Especial), carrera Agroindustrial, 2 horas clase; Realidad Nacional (A) y (B), Nivelación, carrera Turismo, cuatro horas clase; Orientación Universitaria y Comunicación Académica (A), Nivelación, Agropecuaria, cuatro horas clase; Vinculación con la sociedad a través de programas y proyectos (seguimiento graduados), carrera Agropecuaria, 10 horas; Preparación y actualización de clases, seminarios, talleres, acompañamiento estudiantil, entre otros, 5 horas; Preparación, elaboración, aplicación y calificación de exámenes, trabajos y prácticas, 5 horas; y, MSc. Edwin Basantes Basantes: Química I (A) y (B), primer semestre, Carrera Agroindustrial, cuatro horas clase; Introducción a la Química (A) y (B), Nivelación, carrera Agropecuaria, cuatro horas clase; Introducción a la Química (A) y (B), Nivelación, carrera Biología, cuatro horas clase; Preparación y actualización de clases, seminarios, talleres, acompañamiento estudiantil, entre otros, 8 horas; Preparación, elaboración, aplicación y calificación de exámenes, trabajos y prácticas, 8 horas. **NOTIFICAR** Vicerrectorado Académico, Departamento de Ciencias de la Tierra, Departamento de Ciencias de la Vida, Coordinadora de Nivelación, Admisión y Registro de la U.E.A., Dirección de Talento Humano, Secretaría Académica, Ing. Bernabé Ortega Tenezaca, Ing. Patricio Ochoa Carrión, MSc. Carlos Julio Pico Angulo y MSc. Edwin Fernández Basantes, para los fines pertinentes

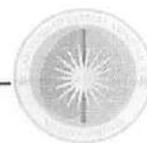
VIGÉSIMA SEGUNDA: En atención al oficio N.- 167 RA.DI-UEA-2019 de fecha 15 de mayo del 2019, suscrito el Dr. Reinaldo Alemán Pérez, Director de Investigación de la U.E.A., quién en atención al oficio N.- SVR-017-2019 emitido por el Dr. Segundo Valle, Docente de la UEA, el mismo que solicita Aval Académico para participar en el IX Edición de la Conferencia Científica Internacional sobre Desarrollo Agropecuario y Sostenibilidad, que se desarrollará en la Universidad Central "Marta Abreu de las Villas", Cuba del 23 al 30 de junio de 2019 con la presentación del trabajo titulado "**Evaluación de aislamientos nativos de *Metarhizium* spp. en el control de *Mahanarva andigena* en campo**", el mismo que fue aceptado y será publicado en las memorias del evento con el respectivo ISBN, y que además, cumple con lo establecido por la Dirección de Investigación, con estos antecedentes el Director de investigación solicita el aval académico, previa coordinación con los directores de carrera y facultad, así como el pago de inscripción de 250.00 CUC, en consecuencia, se **DISPONE: CONCEDER** el Aval Académico y el permiso respectivo al Dr. C. Segundo Valle, Docente de la U.E.A., para que participe en el IX Edición de la Conferencia Científica Internacional sobre Desarrollo Agropecuario y Sostenibilidad, que se desarrollará en la Universidad Central "Marta Abreu de las Villas", Cuba del 23 al 30 de junio de 2019, con la



presentación del trabajo titulado “Evaluación de aislamientos nativos de *Metarhizium* spp. en el control de *Mahanarva andigena* en campo”, previo a la salida deberá presentar al Coordinador/a de la Carrera la planificación de la recuperación de las clases de las asignaturas asignadas en el distributivo académico correspondiente, debiendo evidenciar la recuperación en el Sistema Académico SIAD. **AUTORIZAR** a la Dirección Financiera de la UEA, proceda con el pago de inscripción de 250.00 CUC, o su equivalente en dólares, al evento antes referido. **TRASLADAR** a la Dirección de Talento Humano, para los fines consiguientes. **NOTIFICAR** a Vicerrectorado Académico; Dirección de Investigación, Departamento de Ciencias de la Tierra, Secretaría Académica, Dirección Financiera, Dirección de Talento Humano, y al Docente antes referido, para los fines pertinentes.

VIGÉSIMA TERCERA: En atención al oficio N.- 170 RA.DI-UEA-2019 de fecha 20 de mayo del 2019, suscrito el Dr. Reinaldo Alemán Pérez, Director de Investigación de la U.E.A., quién en atención a oficio N° 006-VCAAY-UEA-2019 emitido por la Dra. Verónica Andrade - Docente de la UEA, quien solicita Aval Académico para participar en el IX Edición de la Conferencia Científica Internacional sobre Desarrollo Agropecuario y Sostenibilidad, que se desarrollará en Cayos de Villa Clara, Cuba del 23 al 30 de junio de 2019 con la presentación de los trabajos titulados “Dinámica de crecimiento y calidad del maní forrajero (*Arachis pintoi*) bajo condiciones de la Amazonia Ecuatoriana” y “Efecto de frecuencia de cortes el valor nutritivo de harina del forraje de *Tithonia diversifolia* bajo condiciones de la Amazonía Ecuatoriana”, los mismos que han sido aceptados, y que además cumple con lo establecido por la Dirección de Investigación, con estos antecedentes solicita el aval académico, previa coordinación con los directores de carrera y facultad, así como el pago de inscripción a dicho evento; y, considerando que, conforme el SIAD la impartición de clases asignada en su distributivo académico a la docente Dra. Verónica Andrade, se efectuó el 05 de abril 2019; y, con la finalidad de no perjudicar a los estudiantes, en consecuencia, se **DISPONE: SOLICITAR** al Departamento de Ciencias de la Tierra presente un Informe Académico al máximo organismo, respecto a la recuperación de clases, reprogramación y avances de estudio de los paralelos a cargo de la Dra. C. Verónica Andrade Yucailla. **NOTIFICAR** a Departamento de Ciencias de la Tierra, y a la Docente antes referida, para los fines pertinentes.

VIGÉSIMA CUARTA: En atención al oficio N.- 171 RA.DI-UEA-2019 de fecha 20 de mayo del 2019, suscrito el Dr. Reinaldo Alemán Pérez, Director de Investigación de la U.E.A., quién en atención a oficio N° UGI-HR-006-2019 emitido por el Ing. Héctor Reyes – Coordinador de Unidad de Gestión de Proyectos de la UEA, quien solicita Aval Académico para participar en el IX Edición de la Conferencia Científica Internacional sobre Desarrollo Agropecuario y Sostenibilidad, que se desarrollará en Cayos de Villa Clara, Cuba del 23 al 30 de junio de 2019 con la presentación de los trabajos titulados “Diversidad florística y carbono de las familias *Arecaceae* y *Moraceae* en la microgradiente altitudinal de un bosque siempreverde piemontano de la Amazonía Ecuatoriana”, el mismo que fue aceptado y será publicado en las memorias del evento con el respectivo ISBN, y que además cumple con lo establecido por la Dirección de Investigación, con estos antecedentes solicita el aval académico, así como el pago de inscripción a dicho evento, en consecuencia, se **DISPONE: CONCEDER** el Aval Académico y el permiso respectivo al Ing. Héctor Reyes, Coordinador de la Unidad de Gestión de Proyectos de Investigación de la U.E.A., para que participe en el IX Edición de la Conferencia Científica Internacional sobre Desarrollo Agropecuario y Sostenibilidad, que se desarrollará en Cayos de Villa Clara, Cuba del 23 al 30 de junio de 2019 con la presentación de los trabajos titulados “Diversidad florística y carbono de las familias *Arecaceae* y *Moraceae* en la microgradiente altitudinal de un bosque siempreverde piemontano de la Amazonía Ecuatoriana”. **AUTORIZAR** a la Dirección Financiera de la UEA, proceda con el pago de inscripción al evento antes referido. **TRASLADAR** a la Dirección de Talento Humano, para los fines consiguientes. **NOTIFICAR** a la Dirección de Investigación, Dirección Financiera, Dirección de Talento Humano, y al Docente antes referido, para los fines pertinentes.

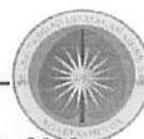


VIGÉSIMA QUINTA: En atención al oficio N.- 009-MVLM-2019 de fecha 15 de mayo del 2019, suscrito el MSc. Marcelo Luna Murillo, Docente de la U.E.A., quién indica que una vez que ha sido aprobado el informe de la segunda estancia de estudio doctorales solicita autorización para la tercera estancia de su estudio en el Programa doctoral en Administración Estratégica de Empresas, en el CENTRUM Católica Graduate Business School - Centro de Negocios de la Pontificia Universidad Católica del Perú, del 05 al 23 de julio de 2019, periodo en el que solicita se le conceda: licencia con remuneración y los gastos por hospedaje, alimentación, transporte interno y demás pertinentes, pasajes aéreos Guayaquil- Lima y Lima - Guayaquil; amparado en la resolución del máximo organismo, trigésima primera de sesión ordinaria 05 de julio de 2016, y en cumplimiento de lo establecido en el Art.118, del Reglamento de Investigación Científica; y, considerando que mediante resolución trigésima novena, numeral 27, adoptada por el máximo organismo el 31 de octubre de 2018, ratificó la actualización del tabulador de gastos para otorgar los valores de los docentes que se encuentran realizando los estudios doctorales y posdoctorales en diferentes países, en consecuencia, se **DISPONE: 1.- CONCEDER** Aval Académico al MSc. Marcelo Luna Murillo, Docente de la U.E.A. para que realice la tercera estancia de su estudio doctoral a partir del 05 al 23 de julio de 2019. **2.- OTORGAR** los valores por concepto de hospedaje, Alimentación y movilización interna, por un valor de \$ 120 dólares diarios por 19 días dando un total de \$2,280.00 dólares; más pasajes aéreos Guayaquil- Lima y Lima - Guayaquil; y, licencia con sueldo por el tiempo que dure su estancia en el exterior. **3.- DISPONER** a la Procuradora General, en cumplimiento del Art. 136 del Reglamento de Investigación Científica de la U.E.A., elabore el respectivo compromiso de continuar laborando por el triple del tiempo concedido por la Universidad, previo a la entrega de los valores señalados en esta resolución. **4.- AUTORIZAR** a la Dirección Financiera proporcione los valores detallados; y, al Director de Talento Humano elabore la respectiva acción de personal. **5. SOLICITAR** al docente previo a la salida entregar al Coordinador de la Carrera la planificación de la recuperación de las clases de las asignaturas asignadas en el distributivo académico y estrategia de finalización del semestre, debiendo evidenciar la recuperación en el Sistema Académico.

VIGÉSIMA SEXTA: En atención al oficio N.- UEA-DOC-2019-VQ-010 de fecha 31 de mayo del 2019, suscrito la MSc. Viviana Quevedo, Docente de la U.E.A., quién solicita autorización para realizar la tercera estancia doctoral desde el 07 de septiembre hasta el 23 de diciembre del 2019, así como también la licencia con remuneración, gasto por: manutención, pasajes aéreos (Quito - Bilbao y Bilbao- Quito), pasajes en avión (Bilbao-Coruña y Coruña -Bilbao), por un valor de 200,00 €, además la matrícula de continuación más costos adicionales por un valor de 400,00 €, señalando que son valores aproximadas en relación a los gastos anteriores realizados, para la cual anexa la carta de invitación por el tutor el Prof. Dr. Humberto González Díaz donde se detalla el cronograma y actividades a desarrollar, en consecuencia, con la finalidad de que cumpla con lo establecido en el proceso de formación doctoral, se **DISPONE: 1.- CONCEDER** el respectivo Aval Académico a la MSc. Viviana Quevedo Tumailli, para que realice la tercera estancia del Doctorado en el Programa Oficial de Doctorado en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la Universidad de Coruña-España, a partir del 07 de septiembre hasta el 23 de diciembre de 2019. **2.- OTORGAR** los pagos correspondientes a hospedaje, alimentación, movilización interna por un valor de \$ 220 dólares diarios por 108 días dando un total de \$23,760.00 dólares; más pasajes aéreos Quito - Bilbao - Quito; pasajes en tren Bilbao-La Coruña-Bilbao, por un valor de 200,00 € o su equivalente en dólares; y matrícula más costos adicionales por un valor de 400 € o su equivalente en dólares; y, licencia con sueldo por el tiempo que dure su estancia en el exterior. **3.- AUTORIZAR** a la Dirección Financiera proporcione los valores detallados, para que realice la tercera estancia; y, al Dirección de Talento Humano, elabore la respectiva acción de personal. **4.- NOTIFICAR** a la Procuradora General de la U.E.A., a fin que en cumplimiento al Art. 136 del Reglamento de Investigación Científica de la U.E.A., elabore el respectivo compromiso de continuar laborando por el triple del tiempo concedido por la Universidad, previo a la entrega de los valores señalados en esta resolución.



VIGÉSIMA SÉPTIMA: En atención a la petición de fecha 31 de mayo de 2019, suscrito por el MSc. Delfín Bernabé Ortega Tenezaca, Analista 2 de TICS de la U.E.A., quién solicita la autorización para la segunda estancia por motivo de sus estudios de doctorado a partir del 07 de septiembre hasta el 23 de diciembre del presente año, y la licencia sin remuneración en la cual hará uso de sus días de vacaciones que le corresponde, para la cual anexa la carta de invitación del tutor el Prof. Dr. Humberto González Díaz donde se detalla el cronograma y actividades a desarrollar; y, considerando Que, el Art. 41 del Reglamento General a la LOSEP, dispone “Licencia para estudios regulares de postgrado.- Para la concesión de esta licencia la UATH emitirá el dictamen favorable que se fundamentará básicamente lo siguiente: a.- El requerimiento de la o el servidor de la licencia sin remuneración; b.- Que el centro de educación superior esté legalmente reconocido por la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, SENESCYT; c.- Duración de la formación hasta la obtención del título; d.- Que se cuente con el presupuesto necesario o que a la o el servidor se le haya otorgado un crédito por parte del Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo o se cuente con financiamiento de la institución que ofrece la capacitación o financiamiento privado, o lo previsto respecto en el Plan Nacional de Capacitación y Desarrollo Profesional; e.- Interés de beneficio para: la administración pública, la institución, la unidad área o proceso, relacionada con los estudios a desarrollar por parte de la o el servidor; f.- Que la formación a adquirirse sea beneficiosa para el Estado; g.- Contenido curricular del postgrado; Que, quienes sean beneficiarios de esta licencia, a su retorno tendrán la obligación de mantenerse laborando en la institución por un tiempo igual al de la realización de los estudios de postgrado, transmitiendo y poniendo en práctica los nuevos conocimientos de conformidad con lo previsto en el capítulo de formación y capacitación del presente Reglamento General; de no reintegrarse a la institución, o presentare la renuncia sin ser aceptada legalmente, se considerará como abandono del trabajo y se aplicará el régimen disciplinario establecido en la LOSEP y en este Reglamento General. En caso de que el Estado haya financiado parte o la totalidad de los estudios, la autoridad nominadora dispondrá la adopción de las medidas administrativas o judiciales a que hubiere lugar. No se efectuarán estudios de supresión de puestos de las o los servidores públicos que se encuentren en goce de licencia para estudios regulares de postgrado. En caso de suprimirse la institución en la cual presta sus servicios la o el servidor público, se deberá proceder a traspasarlo a otra institución, previo diagnóstico y evaluación de la necesidad del puesto en otra institución.”; Que, el “Art. 211.- Procesos de devengación.- Para la o el servidor a quien se le hubiere concedido licencia sin remuneración o comisión de servicios con remuneración para formación y capacitación o los permisos para estudios regulares de especialización o licencia sin remuneraciones para el estudio de posgrado, dentro o fuera del país, previa la suscripción del correspondiente contrato de devengación, se deberá cumplir con una con una de las siguientes obligaciones:... b.- En el evento de que la institución, no pague la remuneración mensual para el caso de licencia sin remuneración, ni tampoco pague el valor de los estudios regulares de postgrado, ni gastos de transporte, la o el servidor no debe devengar el período de tiempo señalado en el artículo 210 del presente Reglamento General;...” Que, el Art. 212.- Prohibición y sanciones. - El servidor que una vez concluida la licencia o comisión de servicios con o sin remuneración, no se reintegrare al ejercicio de sus funciones de manera inmediata, será sujeto de la aplicación del régimen disciplinario conforme lo dispone la LOSEP y este Reglamento General.”; que, mediante resolución décima quinta, adoptada por el máximo organismo el 27 de julio de 2017, autorizó al MSc. Delfín Bernabé Ortega Tenezaca, Analista de Tecnologías de la Información Semi Senior de la U.E.A., el Aval Académico y licencia sin remuneración para su primera estancia de estudios regulares de posgrado en la Universidad de La Coruña, en el Programa Oficial en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en la Facultad de Informática, según informe técnico No. 018-UEA-2017, de fecha 26 de julio de 2017, presentado por el Dr. Carlos Pico Angulo, Director de Administración de Talento Humano de la U.E.A.; Que, mediante resolución quincuagésima segunda, adoptada por el máximo organismo el 20 de marzo 2019, aprobó el informe técnico No.- 009-UEA-2019 de fecha 01 de marzo de 2019, suscrito por el Dr. Carlos Pico Angulo, Director de Administración del Talento



Humano de la UEA, mediante oficio N.- 147-UEA-DTH-2019 de fecha 12 de marzo de 2019, referente a la licencia sin remuneración para estudios regulares de posgrado, al MSc. Delfín Bernabé Ortega Tenezaca, Analista de Tecnologías de la Información Semi Senior de la UEA, en consecuencia se **DISPONE: CONCEDER** el respectivo Aval Académico al MSc. Bernabé Ortega Tenezaca, Analista 2 de TICS de la U.E.A., para que realice la segunda estancia en el Programa Doctoral en Ciencias equivalente a PhD, en España, en el Programa Oficial en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en la Facultad de Informática de la Universidad de La Coruña, a partir del 07 de septiembre hasta el 23 de diciembre del 2019. **OTORGAR** licencia sin remuneración para la segunda estancia de estudios regulares de posgrado en la Universidad de La Coruña, durante el periodo antes referido al MSc. Delfín Bernabé Ortega Tenezaca, Analista de Tecnologías de la Información Semi Senior de la U.E.A. **AUTORIZAR** a la Dirección de Talento Humano, elabore la respectiva acción de personal. **NOTIFICAR** a la Dirección de Talento Humano, Unidad de Informática; y, al Servidor antes referido para los fines pertinentes.

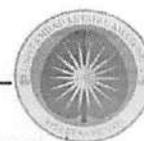
VIGÉSIMA OCTAVA: En atención a la petición de fecha 12 de junio de 2019, suscrito por el Dr. C. Luis Bravo Sánchez, PhD, Docente de la U.E.A., quién comunica que ha recibido la resolución vigésima adoptada por el máximo organismo en sesión ordinaria de fecha 09 de mayo de 2019, en la que se dispone conceder el aval académico y el premio respectivo con sueldo los días del 02 al 13 de septiembre para asistir al XXI Congreso Internacional de Química General y Aplicada, a celebrarse en Rusia, por lo que solicita autorice el abono de la cuota de inscripción a dicho evento que es de 200 euros (equivalente a 226,39 dólares según cambio a esta fecha y sin incluir costos de transferencia internacional), en consecuencia, se dispone: **AUTORIZAR** a la Dirección Financiera, proceda con el pago de la inscripción de 200 euros (equivalente a 226,39 dólares según cambio a esta fecha y sin incluir costos de transferencia internacional). **NOTIFICAR** a Dirección Financiera, y Docente, para los fines pertinentes.

VIGÉSIMA NOVENA: En atención al oficio No. 215-DFIN-2019, de fecha 12 de junio de 2019, suscrito por la Lic. Hugarita Cobo Salinas, Directora Financiera Enc., quién informa respecto a la solicitud de la MSc. Paulina Echeverría Guevara, Docente Titular de la U.E.A., relacionado con la licencia con remuneración desde el 06-06-2019 al 02-08-2019 y la no consideración en el Distributivo de septiembre 2019-a febrero 2020, al respecto indica: "Mediante Resolución DECIMA QUINTA de fecha 12/04/2017 Consejo Universitario, se concedió el aval académico para los estudios de doctora de la docente Paulina Echeverría, donde no se contempló la licencia con remuneración. Ley Orgánica de Educación Superior en su art 157 establece. - "Facilidades para perfeccionamiento de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. - Si los profesores titulares agregados de las universidades públicas cursaren posgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva Licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para esta formación" Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor de Educación Superior, en su Art. 92.-" Facilidades para el perfeccionamiento académico. - El personal académico titular auxiliar y agregado de las universidades y escuelas politécnicas públicas tendrá derecho para la realización de estudios de doctorado (PhD.) a la obtención de una Licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, por el periodo oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria", por lo que solicita disponga a la Dirección de Talento Humano, emita el informe técnico sobre este particular; y, mediante, oficio 0336-UEA-DATH-2019, de fecha 07 de junio de 2019, suscrito por el Ing. Daniel Tandazo Maldonado, Director del DATH de la U.E.A. (e), informa respecto a la solicitud de la MSc. Paulina Echeverría Guevara, Docente Titular de la U.E.A., donde solicita licencia con remuneración para la preparación de la tesis previo a la obtención del título de Doctora en Ciencias Biomédicas y Biotecnología (PhD), en la Universidad de Ferrara, Italia y sugiere que autorice el permiso para la preparación de la tesis previo a la obtención del Título de Doctora; y, Considerando: Que, el artículo 355, de la Constitución de la República dice:



“...El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución...”; Que, el Art. 157 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: “Facilidades para perfeccionamiento de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- Si los profesores titulares agregados de las universidades públicas cursaren posgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para esta formación”; Que, el Art. 92 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, manifiesta: “Facilidades para el perfeccionamiento académico.- El personal académico titular auxiliar y agregado de las universidades y escuelas politécnicas públicas tendrá derecho para la realización de estudios de doctorado (PhD.) a la obtención de una licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, por el periodo oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria”; Que, el Art. 95 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior señala: “Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia. Además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para: 1. La realización de posdoctorados y capacitación profesional; 2. La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el artículo 91 de este Reglamento; 3. La realización de actividades de docencia o investigación en instituciones de educación superior o de investigación científica, nacionales o extranjeras, hasta por el plazo máximo de dos años; y, 4. La participación en procesos de evaluación y acreditación de la calidad de la educación superior, por un periodo máximo de seis meses.”; en tal virtud y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 18 del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica, **RESUELVEN: CONCEDER** licencia con remuneración a la MSc. Paulina Echeverría Guevara, Docente Titular de la U.E.A. por el periodo comprendido del 06 de junio hasta el 02 de agosto 2019; y, septiembre 2019 hasta febrero 2020, para finalizar con la redacción de la tesis que debe ser enviada en el mes de noviembre del 2019 y su preparación en el idioma inglés, en el cual realizará su defensa del trabajo de investigación ante un Tribunal de la Universidad de Ferrara. **AUTORIZAR** la impartición de horas extras de la Asignatura: INDUSTRIAS LÁCTEAS II (A) a la docente MSc. Romero Vistin Aida Salomé; INDUSTRIAS LÁCTEAS II (B) y (C) a la docente MSc. Yánez Navarrete Ketty; INDUSTRIAS LÁCTEAS I (A) al docente MSc. Domínguez Narváez Vicente Fabricio, de la Carrera Agroindustrial, 4 horas semanal cada una, a partir del 06 de junio de 2019. **AUTORIZAR** a la Dirección Financiera, que en el ámbito de su competencia proceda a cancelar las horas extras, previo la presentación del respectivo informe. **DISPONER** a la Secretaría Académica habilite en el Sistema del SIAD a los docentes, a fin que registren asistencia y calificaciones de los estudiantes, a la Dirección de Talento Humano de la UEA, elabore la acción de personal, de los docentes antes referidos. **NOTIFICAR** a Vicerrectorado Académico, Departamento de Ciencias de la Tierra, Dirección Financiera, Dirección de Talento Humano, Secretaría Académica, Ing. Bernabé Ortega Tenezaca, Ing. Patricio Ochoa Carrión, MSc. Romero Vistin Aida Salomé, MSc. Yánez Navarrete Ketty, MSc. Domínguez Narváez Vicente Fabricio, para los fines pertinentes.

TRIGÉSIMA: En atención a la petición de fecha 11 de junio de 2019, suscrito por el MSc. Paulina Echeverría, Docente Titular de la U.E.A, quién presenta el informe de la tercera estancia de los estudios doctorales realizados en Italia –Ferrara en la Universidad de Ferrara; y considerando que, mediante resolución vigésima sexta adoptada por el Máximo Organismo de la UEA, el 24 de enero de 2019, y, la resolución Decima Octava del 14 de febrero del presente año, aprobó el Aval



Académico para cumplir con la tercera estancia en el proceso de formación doctoral, consecuencia, se **DISPONE: APROBAR** el informe de las actividades realizadas en el doctorando de la tercera estancia realizadas del 01 de marzo al 05 de junio de 2019. **TRASLADAR** a la Dirección Financiera de la U.E.A., para los fines pertinentes. **NOTIFICAR** a la Dirección de Talento Humano, Dirección Financiera y a la Docente de la presente resolución para los trámites consiguientes.

TRIGÉSIMA PRIMERA: En atención al oficio N.- 014-PERN-2019 de fecha 03 de junio de 2019, suscrito por el MSc. Bolier Torres Navarrete, Docente Titular de la U.E.A, quién comunica que ha cumplido satisfactoriamente la estancia en el Instituto Thunen en Hamburgo del 22 de abril al 30 de mayo y consecuentemente informa del reintegro a sus labores de docencia en investigación desde el 03 de junio del 2019, en consecuencia, se **DISPONE: DAR POR CONOCIDO** el oficio N.- 014-PERN-2019 de fecha 03 de junio de 2019, presentado por el MSc. Bolier Torres Navarrete, Docente de la U.E.A. **NOTIFICAR** a la Dirección de Talento Humano, Dirección de Investigación y al Docente de la presente resolución para los trámites consiguientes.

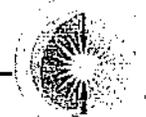
TRIGÉSIMA SEGUNDA: En atención al oficio N.- 015-PERN-2019 de fecha 11 de junio de 2019, suscrito por el MSc. Bolier Torres Navarrete, Docente Titular de la U.E.A, quién presenta el informe detallado de la estancia en el Instituto Thunen en Hamburgo realizado del 22 de abril al 30 de mayo del presente año, y anexando el documento final editado del Libro: *“Deforestación en paisajes forestales tropicales del Ecuador: bases científicas para perspectivas política;* y, de conformidad con las resolución Trigésima Tercera adoptada por el Máximo Organismo de la UEA, el 28 de febrero de 2019; y, la resolución Quincuagésima Primera, numeral 23, del 28 de febrero del presente año, se autorizó la estancia en el Instituto Johann Heinrich von Thunen (Alemania), en consecuencia, se **DISPONE: APROBAR** el informe de las actividades realizadas en el Instituto Thunen en Hamburgo del 22 de abril al 30 de mayo del presente año. **TRASLADAR** a la Dirección Financiera de la U.E.A., para los fines pertinentes. **NOTIFICAR** a la Dirección de Talento Humano, Dirección Financiera, Dirección de Investigación y al Docente de la presente resolución para los trámites consiguientes.

TRIGÉSIMA TERCERA: En atención al oficio N.- 029-C-PTCH-UEA-2019 de fecha 28 de mayo de 2019, suscrito por la Leda. Hugarita Cobo Salinas, Directora Financiera Enc.,e Ing. Patricia Torres Chávez, Contadora General, quién solicita la autorización para proceder la baja de los semovientes que detalla en el siguiente cuadro, mismo que fueron registrados como activos fijos el momento de su compra al proveedor Rodríguez Haro Luis Roger, con CUR 3424 de fecha 13 de diciembre de 2012, y estuvieron bajo la responsabilidad del Ing. Danilo Sarabia, quien tenía a cargo el Programa Didáctico, Productivo de Vinculación e Investigación de Especies Menores hasta el 16 de diciembre del 2013:

Especie	Cantidad
CUY PIE DE CRÍA MACHO	40
CUY PIE DE CRÍA HEMBRA	14
CONEJO MACHO CIPCA	7
CONEJO HEMBRA CIPCA	7

El pedido lo hace por las siguientes consideraciones: 1. En el año 2014 la Ing. Verónica Andrade se hace cargo de este programa y recibe parte de los semovientes adquiridos al proveedor Rodríguez Haro Luis Roger, los mismos que luego de haber cumplido su ciclo reproductivo y contar con toda la documentación de respaldo, mediante oficio N.- 0183-VCAY-PDPIVA-2014 del 11 de diciembre 2014, solicita al Ing. Marco Andino tramite la baja de estos animales. El Ing. Marco Andino, mediante oficio N.- 422-DIREC-UNICO-UEA.2014 de fecha 16 de diciembre 2014 traslada la petición de la Ing. Verónica Andrade al señor Rector y él autoriza el procedimiento. Esta documentación se había adjudicado como justificativo para la comercialización realizada con

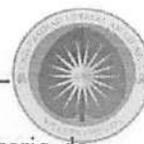
UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA
SECRETARIA GENERAL



facturación del 14 y 15 de enero 2015, razón por la que proceden a registrar la baja con el CUR 88129937 de 26 de abril 2019. 2.- Mientras se realizaba este registro contable, surge la inquietud de conocer qué pasó con el resto de animales que tenía a cargo el Ing. Danilo Sarabia. 3.- Por información verbal de la Dra. Verónica Andrade, el día 03 de abril de 2019 la señora contadora se trasladó al CIPCA, se enteró que el Ing. Danilo Sarabia-exfuncionario de la institución y encargado del Programa de Especies Menores, no había entregado documentación respecto al destino de estas especies; por tal motivo, procedieron a recabar información de las ventas realizadas en el año 2013, cuando el Ing. Sarabia laboraba en la UEA, las venta del año 2014, y solicitaron a través de correo a la misma doctora que en base a su experiencia no ayude a establecer con claridad lo que paso con estas especies. 4.- En base a la documentación adicional entregada por el departamento financiero: - copia del acta de entrega recepción bienes Jatun Paccha entre el Ing. Wilfrido Yáñez, Mayra Pinta e Ing. Marco Andino, de fecha 09 de noviembre del 2011; - Copia del CUR 3424 de 13 de diciembre de 2012 de Rodríguez Haro Luis Roger; y la que la Dra. Verónica Andrade había logrado ubicar en el CIPCA: Copia del acta de entrega recepción, de fecha 01/03/2012, suscrita entre el Ing. Marco Andino y el Ing. Danilo Sarabia; Copia del registro poblacional N.-049-2013: Original acta de defuncion fecha 18/07/2013 por la muerte de 4 conejos suscrita por el Dr. M.V. Roberto Quinteros e Ing. Danilo Sarabia; y, Original acta de defunción de fecha 05/09/2013 por la muerte de 2 conejos suscrita por el Dr. M.V. Roberto Quinteros e Ing. Danilo Sarabia. La Dra. Verónica Andrade prepara el informe contenido en 4 hojas y remite a la Lic. Patricia Torres- Contadora General, quien lo recibe el día 27/05/2019. Con esta documentación adicional de respaldo, el expediente tiene 130 hojas, por lo que solicitan llevar al máximo organismo y disponer al Ing. Álvaro García Suarez-Analista de Activos Fijos, proceda a dar de baja estos animales. De esa manera se culminará el trámite que permita preparar la matriz de carga al Ministerio de Finanzas; y, considerando que, el art. 3, numeral 3.4, del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Publico define el término de Bienes biológicos "Se considerarán como bienes biológicos una planta o animal vivo destinado a la venta, distribución o conversión en productos agrícolas"; que, la Sección I, Baja de Bienes Biológicos, art. 145, del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Publico prescribe: "Procedencia.- La máxima autoridad de la entidad u organismo, o su delegado autorizará mediante orden escrita la baja de los bienes biológicos, una vez que se compruebe documentadamente a través del informe técnico del responsable encargado de aquellos, en el cual detalle la razón de muerte, pérdida o mal estado de los bienes, por el que se hará necesario su sacrificio o eliminación. Los documentos anteriores serán analizados por el titular de la Unidad Administrativa, quien presentará un informe que servirá de base para la emisión de la Resolución, el cual contendrá antecedentes del caso, referencia y cita de los documentos justificativos e informes emitidos y enviará al titular de la Unidad Financiera para el respectivo registro contable.", en consecuencia, siendo necesario contar con el informe respectivo, se **DISPONE: SOLICITAR** a Vicerrectorado Administrativo y a la Unidad de Activos Fijo, analicen la documentación habilitante en el oficio N.- 029-C-PTCH-UEA-2019 y presenten el informe correspondiente, para continuar con el proceso. **NOTIFICAR** al Vicerrectorado Administrativo; Unidad de Activos Fijos; Dirección Financiera; e Ing. Patricia Torres Chávez, para los trámites consiguientes.

TRIGÉSIMA CUARTA: En atención a los memorandos suscritos por la máxima autoridad de la UEA, sobre las disposiciones administrativas emitidas. en consecuencia, se **DISPONE: ACOGER** la gestión administrativa de la máxima autoridad mediante los memorandos a continuación detallados:

1. **RATIFICAR** el memorando N.- 0215-REC-UEA-2019 de fecha 15 de mayo de 2019, suscrito por el Dr. C. Julio César Vargas Burgos, PhD., Rector de la UEA, quién en atención al oficio N° 130-DCV-UEA-2019, de fecha 13 de mayo de 2019, suscrito por la Directora del Departamento de Ciencias de la Vida, autoriza administrativamente el cronograma propuesto para el inicio de las



festividades del Departamento Ciencias de la Vida, por conmemorarse el Quinto Aniversario de Vida Académica, en consecuencia, se **DISPONE: NOTIFICAR** a la Directora del Departamento de Ciencias de la Vida, para los fines consiguientes.

2. **RATIFICAR** el memorando N.- 0259-REC-UEA-2019 de fecha 06 de junio de 2019, suscrito por la Dra. C. Ruth Arias Gutiérrez, PhD., Rectora (S) de la UEA, quién en atención al memorando N.- 0125- VICE.ACAD-RAG-2019 de fecha 31 de mayo de 2019, suscrito por la Dra. C. Ruth Arias Gutiérrez, PhD., Vicerrectora Académica, autoriza administrativamente la habilitación de fecha única el 07 de junio del presente año, para la legalización de matrículas de los casos especiales de los estudiantes: Lizbeth de los Ángeles Guerra Punina; Viviana Patricia Cabrera Guayllas; Wellington Manuel Costa Maza; Luis Martín Ramos Pineda, en consecuencia, se **DISPONE: NOTIFICAR** al Ing. Patricio Ochoa, Unidad de Informática de la UEA, Coordinación de Admisión, Nivelación y Registro de la U.E.A., Sede El Panguí, para los fines consiguientes.
3. **RATIFICAR** el memorando N.- 0263-REC-UEA-2019 de fecha 10 de junio de 2019, suscrito por la Dra. C. Ruth Arias Gutiérrez, PhD., Rectora (S) de la UEA, quién en atención al memorando N.- 0132-VICE.ACAD-RAG-2019 de fecha 04 de junio de 2019, suscrito por la Dra. Ruth Arias-Vicerrectora Académica, aprueba administrativamente el inicio del Plan General de capacitaciones titulado “Riesgos y Peligros para alcanzar tus objetivos”, temática que será dirigida los estudiantes del curso de nivelación de carrera IS2019, en consecuencia, se **DISPONE: NOTIFICAR** a la Coordinación de Admisión, Nivelación y Registro de la U.E.A., para los fines consiguientes.
4. **RATIFICAR** el memorando N.- 0275-REC-UEA-2019 de fecha 10 de junio de 2019, suscrito por la Dra. C. Ruth Arias Gutiérrez, PhD., Rectora (S) de la UEA, quién en atención al memorando N.- 0118-VICE.ACAD-RAG-2019 de fecha 15 de mayo de 2019, autoriza administrativamente el permiso personal de la Ing. Sandra Soria para los días del 10 al 14 d junio y del 17 de mismo mes de y año, debido a que deberá viajar a la ciudad de Toronto, Canadá, en consecuencia, se **DISPONE: ACOGER** el Plan de Recuperación de clases presentado por la MSc. Sandra Soria Re. **NOTIFICAR** a Vicerrectorado Académico; Departamento de Ciencias de la Tierra, Secretaría Académica, Dirección de Talento Humano, y a la Docente antes referida, para los fines pertinentes.
5. **RATIFICAR** el memorando N.- 0276-REC-UEA-2019 de fecha 10 de junio de 2019, suscrito por la Dra. C. Ruth Arias Gutiérrez, PhD., Rectora (S) de la UEA, quién en atención al oficio N.- 168 RA. DI-UEA-2019 de fecha 15 de mayo de 2019 suscrito por el Dr. C. Reinaldo Alemán Pérez, PhD., Director de Investigación, autoriza administrativamente el aval académico a la MSc, Angélica Tasambay - Docente de la UEA, a fin de que participe en el V Congreso Iberoamericano sobre Ambiente y sustentabilidad que se desarrollará en la Universidad Estatal del Sur de Manabí del 10 al 14 de junio del presente año, con la presentación del trabajo titulado “La Problemática Ambiental en los Barrio de Puyo”, debiendo entregar a su retorno el informe correspondiente; y, la devolución del pago de inscripción de \$ 125,00 dólares, en consecuencia, se **DISPONE: NOTIFICAR** a la Dirección de Investigación, Dirección Financiera, Dirección de Talento Humano de la UEA, y a la Docente, para los fines consiguientes.

TRIGÉSIMA QUINTA: Dentro del Tercer punto de orden día, Asuntos Varios, la Lcda. Nubia Fernández Solís, Representante de los Empleados y Trabajadores, señala respecto a la resolución trigésima sexta adoptada por el máximo organismo el 14 de febrero de 2019 en la que se solicitó a la Dirección de Talento Humano informe respecto a los permisos del personal de la U.E.A.; y, descuentos que realizan y que hasta la presente fecha no se ha presentado el informe, en consecuencia, se **DISPONE: SOLICITAR** por segunda ocasión a la Dirección de Talento Humano presente un informe al máximo organismo, para la próxima sesión de Consejo Universitario, respecto a los descuentos que realizan de los permisos entre semana (lunes a viernes); los días viernes y/o lunes, solicitados por el personal de la U.E.A, así como también del funcionamiento del sistema a su

UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA
SECRETARIA GENERAL



cargo, para la aplicación de los descuentos de los permisos. **NOTIFICAR** a la Dirección de Talento Humano y a la Lcda. Nubia Fernández Solís, Representante de los Empleados y Trabajadores, para los fines pertinentes.


Abg. Padra Galarza Díaz
SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA